

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216122343842 WILIAM ALBERTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224210088671 1/15/2022
FIRMADO POR:	ALBA ROCIO COCUNUBO BELLO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **4 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224210088671**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

JEANNY CARDOZO L.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

JEANNY CARDOZO L.

Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210088671

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 15 de 2022

Señor(a)
CHAVARRIA

William Alberto Chavarria Rodriguez
Carrera 103 133 15
CP: 111131

Bogotá - D.C.

472 Motivos de Devolución		☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
☐ 1 ☐ 2 Rehuido		☐ 1 ☐ 2 No Reclamado	
☐ 1 ☐ 2 Cerrado		☐ 1 ☐ 2 No Contactado	
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 No Reside		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 01/01/2022 R D	Fecha 2: 01/01/2022 R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>pedro del</i>	C.C. <i>pedro j</i>		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: <i>con de 2 pisos ubicado puerta don</i>	Observaciones:		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216122343842

Cordial saludo:

Le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la orden de Comparendo N°. **11001000000032573406** del **7 de diciembre de 2021**, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecidos en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 136 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se deduce que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la Autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa.

con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario informarle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito. La

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal: Nacional SA N° 900 082 917-9 DO 15 G 95 A 50
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Minitic Concesión de Correo

Remite

Remite Razon Social: WILLY ALBERTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
Dirección: Calle 133 N° 37-35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111511000
Envío: RA36331494500

Destinatario

Destinatario Razon Social: WILLY ALBERTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 103 133 15
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111511156
Fecha admisión: 17/01/2022 12:14:38

472



decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Frente a la orden de Comparendo N° **11001000000032573406** del **7 de diciembre de 2021**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT esta es: **KR 103 A NO. 133 - 15 de BOGOTÁ**. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210088671

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : WILLIAM ALBERTO CHAVARRIA RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1019022397
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 103 A NO. 133 - 15	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	8804048	Teléfono móvil:	3138105884

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

La empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante las guías de entrega informó y coincidieron como causal de devolución **"RECIBIDO"**, situación que es totalmente ajena a la Administración, tal como se muestra a continuación:

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20224210088671

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIO PÚBLICO NACIONAL R.A.N.T. 500062817-9

Maria Concepción de Cortes

CONDOMINIO DEPARTAMENTAL
Centro Operativo: H.MOVILIDAD
Orden de Emisión: 14442146

Fecha de Emisión: 09/12/2011 18:03:31

RA349166193C0



Nombre Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Desarrollo Urbano

Dirección: Calle 53 N. 37 - 35

Referencia: 110010205005012573+06

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

NIT: C.V. 899899065

Teléfono: 3640100 EXT 6310

Código Postal: 1116110CE

Código Operativo: 1111587

Causal Devolución:

1C	Reusado	1C1	Cerrado
1E	No es así	1E1	No contestado
1S	En trámite	1S1	Faltos en
1M	No reclamado	1M1	Apertura Causales
1D	Desconocido	1D1	Fuente Mayor
1A	Dirección errada		

Nombre Razon Social: WILLIAM ALBERTO CHAVARRIA RODRIGUEZ/27866

Dirección: R 105 A NO. 133 - 15

Tel: 136105684/136105664

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11113157

Código Operativo: 1111061

Forma de pago de la deuda:

Nombre: Andres Andres

C.C.: 1011120496

Hora: 13:40

Peso Facto(gros): 200

Peso Volumetrico(gros): 20

Peso Factura del(gros): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega: 11/12/2011

Distribuidor: Neder Sanchez Vargas

C.C.:

Costo de entrega:

Fecha de entrega: 13 DIC '21

Principal: 11115871111661RA349166193C0

Fecha de entrega: 13 DIC '21

Fecha de entrega: 13 DIC '21

Principal: 11115871111661RA349166193C0

Fecha de entrega: 13 DIC '21

Fecha de entrega: 13 DIC '21

Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la notificación por aviso, se realiza exclusivamente cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el aviso el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el art 69 inc. 2 de la ley 1437 de 2011.es decir, no aplica para el caso en concreto.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefone: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Enterado usted del comparendo N° **11001000000032573406** del **7 de diciembre de 2021**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.





"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.





Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de garantizar los derechos al debido proceso, derecho de defensa, acceso a la administración pública y la comparecencia virtual del ciudadanos en los procesos contravencionales y con el fin de prestar un buen servicio con una mejora continua para todos los ciudadanos, respetando tiempos procesales, así como lo ordenado por la Ley, la Secretaría se encuentra realizando agendamiento para la comparecencia virtual de los ciudadanos a través los siguientes canales de atención:

1. Atención telefónica:

Atención telefónica

A través de este canal puedes agendar citas para realizar los cursos pedagógicos, salida de patios, impugnaciones, acuerdos de pago, solicitar información sobre trámites y servicios, radicar peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.

- Línea 195
- PBX: 617 6011 (Canal 40)
- Lunes a viernes de 7 a.m. a 4 p.m. jornada continua y sábados de 8 a.m. a 12 p.m.

2. Chatea con nuestro asesor en línea

Chatea con nuestro asesor en línea

El chat de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad está habilitado de lunes a viernes de 7 a.m. a 4 p.m. jornada continua y sábados de 8 a.m. a 12 p.m.

Clic aquí para iniciar chat.

3. Te regresamos la llamada

Te regresamos la llamada

Dejando tus datos y te regresamos la llamada resolviendo tu turno.

Clic aquí para solicitar que te regresemos la llamada.

**4. Llámamos****4.1. Haga clic en**

La Secretaría Distrital de Movilidad le brinda esta herramienta para facilitar el contacto de manera directa, la puede usar desde un computador, celular o tabletas.

¡Clic aquí para ir al enlace!

5. Hagamos una Videollamada, disponible con lengua de señas ello en pro de dar cumplimiento a las políticas de inclusión mediante las cuales la Entidad se asegura que todas las personas sin distinción puedan ejercer sus derechos y garantías, aprovechando sus habilidades y de esta manera beneficiarse de las oportunidades legales y constitucionales puestas a su disposición**Hagamos una videollamada, también la tenemos disponible por lengua de señas**

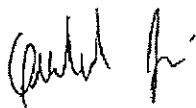
Ofreceremos los servicios de atención a través de videollamadas. Este servicio también está disponible en lengua de señas.

¡Clic aquí para ir al enlace!

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-01-2022 03:33 PM

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

